

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento "PROAGUA" para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** representada en este acto por su titular el **Ing. José Lara Lona**, en su carácter de **Secretario**, asistido por el **M.I. José Abraham Soto Ávila**, Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a quienes en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaría**" y por otra parte el **Municipio de Victoria, Gto.**, representado en este acto por el **C. J. Salomón Espínola Mendieta** y **Ing. Artemio Casas González** en su carácter de **Presidente Municipal** y **Secretario del Ayuntamiento** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 17 de marzo de 2026, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión Nacional del Agua otorgue recursos federales al Estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas de Cultura del Agua, de Infraestructura Hidro Agrícola y de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

**Segundo.-** El 01 de junio de 2026, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, celebraron el Anexo Técnico al Convenio Marco de Coordinación, el cual establece las bases para la aplicación de los subsidios otorgados por la Comisión Nacional del Agua, al amparo de los programas de Cultura del Agua, de Infraestructura Hidro Agrícola y de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

**Tercero.-** Con fecha 23 de enero de 2026, se expidieron los Lineamientos de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2026, que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la asignación de subsidios a las entidades federativas, para apoyar acciones que permitan incorporar a los habitantes de localidades rurales y urbanas que carecen del acceso a los servicios.

**Cuarto.-** Los recursos federales asignados al "PROAGUA" se destinarán a la realización de acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas con mayor grado de prioridad, considerando poblaciones indígenas o afroamericanas e incorporando a las mujeres en las decisiones del agua.

**Quinto.-** La mezcla de recursos para la realización de las obras objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones federal, estatal y municipal, conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

### DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Secretaría" que:

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción XIV y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**I.2.-** Es la Dependencia encargada de impulsar el desarrollo sostenible, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio. Asimismo, tiene la responsabilidad de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos en el estado. Además, llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra en materia hidráulica, así como de los servicios relacionados con la misma con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Quáter fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17 bis 1, fracción XV y XVIII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**I.3.-** El Ing. José Lara Lona acredita su personalidad jurídica como titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el nombramiento del 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido en su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 5 y 6 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

**I.4.-** El M.I. José Abraham Soto Ávila en su calidad de Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, comparece a la firma del presente instrumento asistiendo al titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en ejercicio de sus facultades de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 3 fracción I inciso d), 8 fracción VIII, y 14 fracciones IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

**I.5.-** Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 01 de junio de 2026.

**I.6.-** Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos de origen estatal con cargo del programa QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales. Partida presupuestal 6140. División de

terrenos y construcción de obras de urbanización, con número de identificación 9224 y por las aportaciones realizadas por "El Municipio".

I.7.- [REDACTED] do  
den [REDACTED] as  
y acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

I.8.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2026; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), y demás normatividad federal aplicable.

I.9.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

I.10.- Es la Dependencia encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

I.11.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Conjunto**  
[REDACTED]

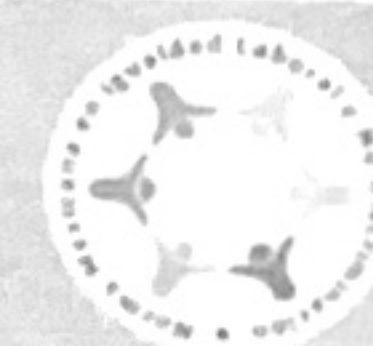
II.- Declara el representante de "El Municipio" que:

II.1 Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 7, 25 fracción I, inciso m) y fracción III, inciso a) y b) y 193 fracción de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2.- Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 fracción I, inciso m), fracción II, inciso

**Conjunto Administrativo Pozuelos Visalidad 1 s/n, Col. Centro, C.P. 36000**  
**Guanajuato, Guanajuato | Tel. (473) 795 2800**

f X @ d [ ] @gobdelagente



g), fracción VI, 26 fracciones I, IV, IX, XV, XXIV y XXVII, 132 fracción I y 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

**II.3.-** Han solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de **"La Secretaría"**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

**II.4.-** Cuentan con recursos para la realización de las obras y acciones contempladas en este convenio, mismas que fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

**II.5.-** Cuentan con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2026; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), y demás normatividad federal aplicable.

**II.6.-** Ha acordado a **"La Secretaría"** sea ésta quien ejecute, contrate y supervise las obras y acciones materia de este convenio.

**II.7.-** Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes, a su correspondiente Anexo de Ejecución y Técnico.

**II.** [Redacted]  
**C** [Redacted]  
**C** [Redacted]

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Llevarán a cabo acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas con mayor grado de prioridad,

considerando poblaciones indígenas o afromexicanas e incorporando a las mujeres en las decisiones del agua, a fin de dotarlas de servicios y mejorar los existentes para abatir su rezago

Con base en las declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.- "Las Partes"**, convienen en conjuntar acciones y recursos económicos de origen federal, estatal y municipal para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio, por ello, para ello se realizarán acciones de desarrollo institucional y participación comunitaria e infraestructura consistente en:

**CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE), DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO. ETAPA 1 DE 5**

**Segunda.- Importe.- "Las Partes"** convienen en que la asignación como reserva presupuestal para las obras y acciones referidas en la cláusula anterior en lo relacionado a obra, atención social, contraloría social y supervisión asciende a la cantidad de **\$4,970,890.48 (cuatro millones novecientos setenta mil ochocientos noventa pesos 48/100 m.n.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que, para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la manera siguiente:

| ID   | LOCALIDAD                   | DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN                                                                                                           | MONTO DE LA ACCIÓN    | APORTACIÓN FEDERAL    | APORTACIÓN ESTATAL    | APORTACIÓN MUNICIPAL | EJECUTOR   |
|------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------|
| 9224 | Los Remedios (Cerro Grande) | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE), DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO. ETAPA 1 DE 5 | \$4,813,326.28        | \$2,406,663.14        | \$1,443,997.88        | \$982,665.26         | SECRETARÍA |
|      |                             | ATENCIÓN SOCIAL                                                                                                                    | \$120,234.84          | \$60,117.42           | \$36,070.45           | \$24,046.97          | SECRETARÍA |
|      |                             | CONTRALORÍA SOCIAL                                                                                                                 | \$9,415.28            | \$0.00                | \$4,707.64            | \$4,707.64           | SECRETARÍA |
|      |                             | GASTOS DE SUPERVISIÓN                                                                                                              | \$27,914.08           | \$13,957.04           | \$13,957.04           | \$0.00               | SECRETARÍA |
|      |                             |                                                                                                                                    | <b>\$4,970,890.48</b> | <b>\$2,480,737.60</b> | <b>\$1,498,733.01</b> | <b>\$991,419.87</b>  |            |

**Tercera.- Cancelación de Recursos.- "Las Partes"** convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido totalmente concluidas y elaborada el acta de Entrega-Recepción de las mismas, **"La Secretaría"** procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados, contratados y ejercidos, excepto cuando **"El Municipio"** solicite la devolución mediante escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"La Secretaría"**.



**Cuarta.- Administración y liberación del recurso.-** “Las Partes” convienen que “La Secretaría”, sea la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio, así como lo referente a la Atención Social, Contraloría Social y Supervisión Técnica.

**Quinta.- Normatividad.- “Las Partes”** convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de **“La Secretaría”**, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración 1.8 de **“La Secretaría”**, considerándose los trabajos de atención social y la contraloría social.

**Séptima.- Supervisión Técnica.- “Las Partes”** acuerdan que el importe contemplado para la Supervisión Técnica vinculados a la realización de las acciones objeto del presente convenio sea integrado con recurso de acuerdo a la estructura citada en la cláusula segunda; así mismo, dicho importe será aplicado por “La Secretaría” en su calidad de Entidad Ejecutora.

**Octava.- Contraloría Social.- “La Secretaría”** se compromete a llevar a cabo la implementación, promoción y seguimiento de las actividades de contraloría social en las obras programadas a través de la promotoría, organización, capacitación y asesoramiento de los beneficiarios a través de los Comités que para tal efecto se constituyan, para que estos lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a este programa, de acuerdo a la estructura citada en la cláusula segunda; así mismo, dicho importe será aplicado por **“La Secretaría”** en su calidad de Entidad Ejecutora.

**“El Municipio”** se compromete a brindar a **“La Secretaría”** cuando así se requiera, apoyo técnico en la implementación de la contraloría social.

**Novena.- Atención Social.-** “La Secretaría” manifiesta que las acciones de atención social tienen la finalidad promover la constitución de figuras organizativas comunitarias, que serán responsables coordinadamente con



**"El Municipio"** de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento para que sean sostenibles.

Las acciones a implementar tendrán por objeto, interactuar con la comunidad para asesorarlas en los procesos de organización y capacitación para la administración, la operación y el mantenimiento de los sistemas, y la prestación satisfactoria de los servicios. **"Las Partes"** convienen en unir esfuerzos para que los trabajos de atención social sean brindados de manera efectiva a la comunidad beneficiada con las obras materia del presente convenio, obligándose **"El Municipio"** a otorgar todas las facilidades a **"La Secretaría"** para que se cumpla con lo establecido en la presente cláusula. **"Las Partes"** acuerdan que el importe contemplado para la Atención Social vinculados a la realización de las acciones objeto del presente convenio sea de acuerdo a la estructura citada en la cláusula segunda.

**Décima.- Expediente de Atención Social.-** Corresponde a **"La Secretaría"** elaborar y entregar a **"El Municipio"** el expediente de los trabajos de atención social a la conclusión y entrega de las obras, y de las actividades en la comunidad relativas a este componente.

Asimismo, manifiesta **"El Municipio"** que conoce los Lineamientos de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2026, así como su Manual de Operación y cuenta con un área que se hará cargo del seguimiento y permanencia de los trabajos de atención social.

**Décima Primera.- Expedientes Técnicos.-** **"La Secretaría"** se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones antes descritas, previa solicitud de **"El Municipio"**.

**Décima Segunda.- Terrenos y Permisos.-** **"El Municipio"** es el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

**Décima Tercera.- Recursos Adicionales.-** En caso de que el resultado de la licitación sea superior al importe descrito en la cláusula segunda del presente convenio, **"El Municipio"** se comprometen a realizar las gestiones y trámites necesarios para aportar recursos económicos adicionales.

No se podrá llevar a cabo la adjudicación o contratación, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

**Décima Cuarta.- Ajustes de Costos y Volúmenes Adicionales.-** En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, **"La Secretaría"** notificará a **"El Municipio"** las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que **"La Secretaría"** esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que

haya lugar; **"El Municipio"** se obliga a aportar el total de los recursos adicionales de los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

**Décima Quinta.- Alcances.-** **"La Secretaría"** se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"La Secretaría"**.

**Décima Sexta.- Estimaciones.-** **"La Secretaría"** conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por **"La Secretaría"** antes de liberarse los recursos correspondientes.

**Décima Séptima.- Informes.-** **"La Secretaría"** se obliga a informar a **"El Municipio"** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"La Secretaría"**. Asimismo, a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica de **"La Secretaría"** y conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

**Décima Octava.- Incumplimiento.-** **"El Municipio"** otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, **"La Secretaría"** solicite a la Secretaría de Finanzas del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

**Décima Novena.- Reasignaciones.-** **"El Municipio"** acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

**Vigésima.- Retenciones.-** **"La Secretaría"**, se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**Vigésima Primera.- Auditorías.-** "La Secretaría" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por ésta, debiendo informar a "El Municipio" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

**Vigésima Segunda.- Verificación de Obras.-** "La Secretaría" autoriza a "El Municipio" o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras, quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a "Las Partes" todos los datos e informes necesarios.

**Vigésima Tercera.- Finiquito.-** "Las Partes" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

**Vigésima Cuarta.- Entrega Recepción.-** "La Secretaría", al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "El Municipio" y la Secretaría de la Honestidad, participando este último como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, "El Municipio" deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

**Vigésima Quinta.- Mantenimiento.-** "El Municipio" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

**Vigésima Sexta.- Difusión.-** "Las Partes" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

**Vigésima Séptima.- Suspensión de Recursos.-** El incumplimiento por parte de "El Municipio" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

**Vigésima Octava.- Leyenda.-** "Las Partes" convienen que la publicidad para la difusión, así como toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Vigésima Novena. Terminación**

"Las Partes" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Las causas de terminación propiamente tales;

- II. Por rescisión;
- III. Por resolución;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por **"Las Partes"** para ese fin;
- V. La realización del objeto; y
- VI. El mutuo consentimiento de **"Las Partes"**

**Trigésima. Terminación Anticipada**

**"Las Partes"** acuerdan que son causas de terminación anticipada del convenio:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente convenio; y
- II. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**Trigésima primera.- Relación laboral.-** El personal que cada una de **"Las Partes"** designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**Trigésima Segunda.- Responsabilidad.-** Cualquiera de **"Las Partes"** será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**Trigésima Cuarta.- Controversias.-** Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 88, fracción XV apartado A inciso b) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Trigésima Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta la Entrega-Recepción de la obra y finiquito de la misma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"Las Partes"**. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de junio de 2026.



Por "La Secretaria"

Por "El Municipio"

Secretario del Agua y Medio Ambiente

Presidente Municipal

Director General de Planeación y Proyectos  
Estratégicos

Secretario del H. Ayuntamiento

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

<<2026, Año de Margarita Maza Parada >>

La presente hoja de firmas forma parte integral del **Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos** número **SAMA-**

del Agua y Medio Ambiente, y por la vía, el municipio de Valencia, España.

